MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCION NUM. 73 SERIE 2005-2006 (P. de R. Núm. 98, Serie 2005-2006)

APROBADA:

26 DE ENERO DE 2006

RESOLUCIÓN

PARA **ACOGER** LAS CONCLUSIONES Υ RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE SOBRE EL ESTATUS DE PUERTO RICO: EXIGIR AL CENTESIMO **RESPONDA** NOVENO CONGRESO QUE LAS **ASPIRACIONES DEMOCRATICAS** DE LOS PUERTORRIQUEÑOS. **PROVEYENDO MEDIANTE** PLEBISCITO EN VIRTUD DEL CUAL EL PUEBLO DE LA **PUERTO** RICO TENGA **OPORTUNIDAD** DE EXPRESARSE, SI DESEA PERMANECER COMO UN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS SUJETO A LA VOLUNTAD DEL CONGRESO O SI DESEA EMPRENDER UN CONSTITUCIONALMENTE RUMBO VIABLE NO TERRITORIAL CON LOS ESTADOS UNIDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 22 de diciembre de 2005 el Grupo de Trabajo del Presidente de los Estados Unidos sobre el Estatus de Puerto Rico, rindió un informe con una serie de recomendaciones basadas en un análisis legal realizado sobre las opciones de estatus que tiene Puerto Rico;

POR CUANTO: En dicho Informe el Grupo de Trabajo concluyó lo siguiente:

- 1. Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos;
- 2. Bajo la Constitución de los Estados Unidos el Congreso tiene la autoridad de mantener el estatus territorial actual de Puerto Rico por tiempo indeterminado;
- Existen sólo dos opciones no-territoriales reconocidas por la Constitución de los Estados Unidos que establecen un estatus permanente entre el Pueblo de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos. Estas son:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

- a. Estadidad
- b. Independencia;

POR CUANTO: El Grupo de Trabajo ha indicado que para auscultar la voluntad democrática del Pueblo de Puerto Rico tiene que llevarse a cabo mediante un proceso de expresión por el pueblo; para ello, el Congreso tiene que definir claramente las guías para que este ejercicio democrático, de tal forma que no haya dudas sobre cuáles serán los pasos a seguir para una futura acción de éste;

POR CUANTO: El Grupo de Trabajo del Presidente recomienda lo siguiente:

- 1. El Congreso, en un término de un año, provea para que se lleve a cabo un plebiscito en donde el Pueblo de Puerto Rico decida si desean continuar como un Territorio de los Estados Unidos sujeto a la voluntad del Congreso, o, si por el contrario desean tomar otro rumbo hacia un estatus no territorial permanente con los Estados Unidos.
- 2. Si el Pueblo de Puerto Rico decide perseguir el estatus no territorial permanente, el Congreso podría proveer otro plebiscito permitiendo al Pueblo de Puerto Rico a escoger entre la Estadidad o Independencia.
- 3. Si el Pueblo de Puerto Rico decide permanecer como un territorio, se recomienda se continúe con plebiscitos periódicos por el tiempo que el estatus actual permanezca, para mantener al Congreso informado de los deseos de los puertorriqueños;
- **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan se hace eco, como representante de los ciudadanos de la Capital de Puerto Rico, de las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe del Grupo Presidencial y exige al Congreso de los Estados Unidos tome cartas sobre este asunto de una forma seria y responsable;
- **POR CUANTO:** La determinación del estatus de los pueblos es muy importante para su economía. Mientras continuemos en este estancamiento político, Puerto Rico jamás podrá alcanzar el progreso que todos los puertorriqueños deseamos y nos merecemos.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se acogen las conclusiones y recomendaciones del Informe presentado por el Grupo de Trabajo del Presidente de los Estados Unidos sobre el Estatus de Puerto Rico.

Sección 2da.: Se exige al Centésimo Noveno Congreso de los Estados Unidos que responda a las aspiraciones democráticas de los puertorriqueños proveyendo mediante plebiscito en virtud del cual el Pueblo de Puerto Rico tenga la oportunidad de expresarse si desea permanecer como un territorio de los Estados Unidos sujeto a la voluntad del congreso o si desea emprender un rumbo constitucionalmente viable no territorial con los Estados Unidos.

Sección 3ra.: Esta Resolución será traducida al idioma inglés y enviada a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos.

Sección 4ta.: Esta Resolución será enviada a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de la Legislatura Estatal de Puerto Rico y a las Legislaturas Municipales de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata, luego de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 98, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, **ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de enero de 2006.

Carmen M. Quiñones Secretaria Legislatura Municipal de San Juan